

R.3708/96

Montevideo, 12 de agosto de 1996

VISTO: que el Departamento de Recursos Humanos y Materiales y la División Servicios Jurídicos, elevan un proyecto de reglamentación para la aplicación del art. 107 del Decreto número 13.131 de fecha 27 de agosto de 1964 en el ámbito de la División Servicios Jurídicos;

RESULTANDO: que el citado art. 107 del Decreto número 13.131 establece que "En los juicios en los cuales el Concejo Departamental haya sido parte, cuando mediante expresa condenación en costos a la contraparte, a los funcionarios profesionales que lo asistieron y/o representaron, le corresponderá de lo efectivamente recibido por ello, el 40% en la forma que la reglamentación indique, el 20% para otros funcionarios de la oficina y el otro 40% se verterá en Rentas Generales";

CONSIDERANDO: 1o.) que por Resolución número 45.113 de 5 de enero de 1966 y modificativas y número 19.716 de 22 de octubre de 1968, se reglamentó la aplicación de dicha norma para la entonces Dirección de Procuraduría Fiscal y Administración y la Sección Multas y Reposiciones;

2o.) que

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES

12/43201

No.3708-96

siendo uno de los cometidos principales de la División Servicios Jurídicos la defensa letrada de la Intendencia en distintas sedes jurisdiccionales, corresponde asimismo la aplicación de dicha disposición en el caso de los funcionarios pertenecientes a la misma;

3o.) que en consecuencia, procede la aprobación de la propuesta de reglamentación presentada por el Departamento de Recursos Humanos y Materiales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Los costos y honorarios que se obtuvieran en los juicios seguidos por la División Servicios Jurídicos del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, conforme lo estatuido por el art. 107 del Decreto número 13.131 de la Junta Departamental de Montevideo, se distribuirá de la siguiente manera:

- A) El 40 % se verterá en Rentas Generales;
- B) El 40 % se distribuirá en un 30 % para el letrado o letrados y un 10% al Procurador o Procuradores intervinientes
- C) El 20 % restante se distribuirá por partes iguales entre los funcionarios de la Sección o Unidad donde se sustancie el juicio;

